

LEY I N° 4480

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección General de Rentas, a suscribir el Convenio de Complementación de Servicios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios de acuerdo al modelo previsto por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, para la percepción del Impuesto a los Automotores e Impuesto de Sellos.